

RENÉ H. BALESTRA, GERMÁN J. BIDART CAMPOS, CARLOS S. FAYT, MARIO JUSTO LÓPEZ y JORGE REINALDO VANOSI: *La Constitución Cuestionada* (Buenos Aires, Edit. de Belgrano, 1982, 193 pp.).

El título del volumen ya resulta sugerente para los estudiosos del Derecho Constitucional en orden a preguntarse, una vez más, por la vigencia del principio de la Supremacía de la Carta Fundamental.

El lector se encontrará frente a un conjunto de conferencias que forman parte del Ciclo organizado en 1981 por el Instituto de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano. El texto de las conferencias se encuentra precedido por la edición oficial de la Constitución de la Nación Argentina de 1853-1860, por un catecismo de la Constitución preparado por el profesor Mario Justo López y por una nómina de los Presidentes de la Nación Argentina a partir de la sanción de la Carta de 1953.

La primera conferencia reproducida es "La Constitución Cuestionada" por el profesor René H. Balestra (págs. 85-94). En ella se hace una apología de la Carta Fundamental, pero desde la misma esencia que la justifica: si el objeto del derecho es el hombre y el resguardo de su dignidad sustancial, toda ley y, por supuesto, la Ley Fundamental pasa a ser un instrumento destinado a preservar los valores más excelsos que emanan de ese reconocimiento. Pero como el problema político clave desde remotas épocas ha sido el de compatibilizar "orden y libertad", debemos marchar hacia un Estado de Derecho en que "sujetar el comportamiento del poder al deber de la Constitución continúe siendo la clave sustancial" (pág. 91). En el problema argentino, concluye el autor, no hay una crisis de la Constitución, de este medio instrumental, sino una crisis que proviene del negarse a reconocer la "Argentina real" constituida por "una manera de ser, de sentir y de pensar" que siempre ha sido reflejada a través de la Constitución.

La segunda conferencia es "La Crisis Constitucional contemporánea" por el profesor Jorge Reinaldo Vanossi (págs. 97-123 y reproducida bajo el título "La Argentina ante los Modelos Constitucionales Contemporáneos" en la Revista de Estudios Políticos del Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, Nº 29, septiembre-octubre de 1982, pp. 27-49). El profesor Vanossi sitúa la crisis argentina en una crisis de la sociedad y no de la Constitución, al igual que el profesor Balestra. Su análisis, no obstante, es mucho más profundo, toda vez que se plantea, en primera instancia, frente a los grandes tópicos que permiten intentar una clasificación de los regímenes políticos contemporáneos partiendo de la concepción de una sociedad plural integrada por multiplicidad de sectores con intereses diversos que deben conjugarse en aras de un interés general: "la vida buena", según la antigua idea griega, o el "bien común" en la acepción contemporánea inspirada por las Encíclicas Sociales. Es en esa sociedad plural en la que debe replantearse la delimitación de la esfera de lo público y de lo privado, o más precisamente, el ámbito de acción del Estado; la estructura representativa que permite medir la forma de ejercicio del poder y la consiguiente adhesión de la comunidad en una democracia que aspira a ser "gobernante" y no "gobernada" (al decir de George Burdeau) y el grado efectivo de respeto a las garantías básicas del ser humano con el control correlativo que ello supone, sobre todo de parte de la autoridad judicial.

Para el profesor Vanossi, la sociedad argentina necesita superar una crisis que, ante todo, es política —en la medida que se expresa en un “cuestionamiento recurrente de la legitimidad” (pág. 119)—, reconociendo la existencia de un nuevo Contrato Social en que “el hombre cuenta no sólo por lo que es sino también por lo que hace” (pág. 120). Este reconocimiento es una manifestación que enriquece el consenso y que favorece la renovación de las actitudes sin pretender expresarlo a través de un “perfectismo constitucional”, pero tampoco incurriendo en un “derecho retroconstitucional” que conlleve la ineficacia patente o el inmovilismo de la Carta Fundamental, según el caso, sino que, por el contrario, facilite su adecuación realista a los profundos cambios que han planteado las sociedades industriales masivas en que hoy se desarrolla nuestra convivencia.

Enseguida, el profesor Mario Justo López aborda el tema “La Crisis Constitucional Argentina” (págs. 127-164) para sostener con énfasis que ésta se encuentra inscrita en una “crisis de la nación argentina”. Esta se ha manifestado, en primer término, en una “crisis de identidad”, en la medida que los cambios en la estructura social y la correlativa pérdida de prestigio de las élites tradicionales han afectado los valores y orientaciones de las conductas nacionales de los países. En segundo lugar, aparece como una “crisis de legitimidad”, tanto en su faz sociológica —en cuanto creencia en la validez del sistema y del consiguiente consenso fundamental— como en su faz jurídica —en cuanto discontinuidad y pérdida de vigencia del respectivo orden de derecho— (págs. 136-137). Urge, en concepto del autor, rescatar la trascendencia de la Constitución Histórica que constituye el documento de identidad de la nación. Después de todo, la nación constituye, como sabemos, una conciencia de unión frente a valores comunes y tradicionales que han ido forjando los caracteres distintivos de cada pueblo frente a los demás y, por lo mismo, es el mejor sustento de esa organización jurídica superior llamada Estado.

El profesor Carlos S. Fayt se refiere, a su vez, al tema “La Constitución: Eficacia y Democracia” (págs. 167-175) para afirmar que las exigencias de la moderna sociedad industrial han puesto de manifiesto, más que nunca, la necesaria correlación entre la Constitución Política y la organización económica, al tiempo que ha planteado la cuestión de la eficiencia de la democracia, especialmente en cuanto a la necesidad de contar con una dirigencia política apta para tomar decisiones basadas ya no en la mera intuición, sino que en la técnica que su complejidad demanda.

Lo importante, a nuestro juicio, es no olvidar que la técnica está al servicio del hombre y de su crecimiento espiritual. Aun cuando el avance tecnológico exija, entonces, una tecnificación cada vez mayor del proceso de toma de decisiones, no pueden dejarse de lado las consideraciones axiológicas que, desde el punto de vista de la dignidad del ser humano, se encuentran reflejadas en toda Constitución en cuanto norma fundamental que preside la convivencia de los hombres en las modernas sociedades industriales o postindustriales (Alaine Touraine, *La Sociedad Postindustrial*, Barcelona, Editorial Ariel, 1973, 237 pp.).

No reconocer esta condicionante del progreso nos hace recordar la advertencia de S.S. Paulo VI en Octogesima Adveniens: “El hombre puede convertirse en objeto de manipulaciones que le orienten en sus deseos y necesidades y modifiquen su comportamiento y hasta su sistema de valores. Nadie duda que ello encierra un grave peligro para las sociedades de mañana y para el hombre mismo” (Nº 39).

Por último se reproduce la conferencia del profesor Germán J. Bidart Campos sobre "La Constitución: Permanencia o Reforma" (págs. 179-198), en la que se plantea decididamente a favor de la permanencia de la Constitución argentina en la medida que sus "contenidos pétreos", aquellos valores que conforman la filosofía de la Carta Fundamental, no han sido alterados. ¿Qué faltaría, entonces, a la sociedad argentina? Pues, "retroalimentar a la Constitución con energías renovadas, con consenso aglutinado, con imaginación creadora" (pág. 191).

Lo que falta no sólo a Argentina sino a todo Estado que respete y crea que su Constitución refleja el conjunto de valores que lo identifican como una Nación con sus propias y particulares características, es cumplirla bien, adaptarla a los cambios que la vida contemporánea va exigiendo sin incurrir en la "atrofia de la conciencia constitucional" a que alude Karl Lowenstein. Esta postura puede resultar más cómoda, pero, sin duda, nos acerca a una crisis global de la sociedad en que el hombre quede vacío, sin valores, sin convicciones, por tanto, sin mundo (Ortega y Gasset. Esquema de la crisis, 1942, citado por Germán J. Bidart Campos).

Estimamos que lo señalado constituye la mejor enseñanza que proporciona la lectura sustanciosa de este ciclo de conferencias que recomendamos no sólo a los estudiosos del Derecho Constitucional sino que a toda persona en general.

Marisol Peña Torres
Instituto de Ciencia Política
Universidad de Chile